

**Acuerdo de Ayuda a la Formación- Gastos Organización Evento
Formativo**

15 de octubre de 2021

Contrato núm.: 02485-2021-09-08

Por una parte, Dña. [REDACTED] en nombre y representación de **BECTON DICKINSON, S.A.U.**, con CIF: A50140706 y domicilio social en San Agustín del Guadalix (Madrid), Camino de Valdeoliva, s/n (en adelante, **BD**).

Por otra parte, Dña. [REDACTED], en nombre y representación de La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO), con CIF: G18374199 y domicilio social en Avda.Madrid, 15, 2ª planta, 18012, Granada (en adelante Fundación), cuyos datos identificativos constan más abajo (en adelante, "**la Fundación**"),

EXPONEN: Que BD ha recibido una solicitud de Ayuda a la Formación (**Anexo I**) de la Fundación para la financiación de los gastos generales de celebración de un **Evento Formativo** (cuyo datos se incluyen en el **Anexo I** y cuyo Programa se incluye como **Anexo II**), el cual trata un área terapéutica de interés para BD, por lo que BD tiene interés en proporcionar esta Ayuda a la Formación para la celebración de un Evento Formativo en beneficio de la Fundación, y de acuerdo a las siguientes **Condiciones Particulares y Generales**:

CONDICIONES PARTICULARES**Detalles de la Ayuda a la Formación**

Destino de la Ayuda	Estancia de un residente de la organización para completar su formación en tipaje genómico HLA de ultra alta resolución en el Laboratorio Anthony Nolan. Del 15 de septiembre al 15 de diciembre 2021
Importe Ayuda	2.000 Euros.
Plazos de pago	60 días a contar desde la fecha del presente Acuerdo
Datos bancarios para el pago	Nombre banco: [REDACTED]



Impulsando el mundo de la salud

	Nombre titular: Fundación Para la investigación biosanitaria de Andalucía IBAN: [REDACTED]
--	---

CONDICIONES GENERALES

PREVIA.- Validez y prelación de la documentación del Acuerdo

Este Acuerdo consta del texto identificativo de las Partes y su parte expositiva (cf. pg. 1 anterior), de las Condiciones Particulares, de las presentes Condiciones Generales, y de sus respectivos anexos, que forman una unidad. La firma por las Partes al final de las Condiciones Generales supone la conformidad y aceptación de la totalidad del Acuerdo y los documentos que lo integran. En caso de contradicción entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerán las primeras salvo error manifiesto. En general, en caso de contradicción entre los documentos que integran el Acuerdo, lo particular prevalecerá siempre sobre lo general, salvo error manifiesto.

PRIMERA- Objeto

1.1 BD y sus afiliadas tiene como actividad principal la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de productos y servicios de tecnologías médicas. BD está comprometida en apoyar el avance de la formación médica independiente en áreas de interés público, tales como la seguridad del paciente, la mejora de los resultados de salud de los pacientes, la eficiencia de los sistemas sanitarios y, por ello, regularmente proporciona Ayudas para la Formación a Organizaciones Sanitarias para facilitar la formación de los Profesionales de Salud mediante la participación en conferencias educativas en temas clínicos, científicos, o de salud pública en aquellas áreas terapéuticas en las que BD esté interesada y/o implicada.

1.2 En atención a la solicitud expresa y por escrito de la Fundación, que se adjunta como **Anexo I** al presente Acuerdo, BD proporcionará a la Fundación una Ayuda a la Formación para colaborar con los gastos de celebración del Evento Formativo en la cuantía y forma indicada en las Condiciones Particulares.

1.3 La Fundación a Económica aplicará el importe de la Ayuda a la Formación al abono de los gastos de celebración del Evento con el

detalle que, en su caso, se indique en las Condiciones Particulares.

SEGUNDA.- La Ayuda a la Formación

2.1 La Ayuda a la Formación consistirá en una colaboración económica por parte de BD. El importe total de la colaboración económica será el indicado en las Condiciones Particulares. El importe se entenderá definitivo e inclusivo de cualquier carga o impuesto (excepto del IVA) y BD no tendrá que pagar ninguna cantidad o tarifa adicional en base a este Acuerdo.

2.2 La Fundación se compromete a aplicar los importes de la Ayuda a la Formación únicamente a los gastos de organización del Evento Formativo conforme al detalle previsto en las Condiciones Particulares. La Fundación vigilará que dichos gastos y costes cumplan con los requerimientos previstos en el Código Fenin (tal como se define más adelante) (incluyendo singularmente lo previsto en el Capítulo VI de dicho Código) para cada uno de ellos. En el caso de que la Fundación advierta que la aplicación de la Ayuda a la Formación podría no cumplir estrictamente con dichos requerimientos, se abstendrán del pago de los costes o gastos correspondientes e informarán inmediatamente a BD, debiendo cooperar plenamente en la adopción de las medidas que sean oportunas.

2.3 En ningún caso, la Fundación utilizará cantidad alguna de la Ayuda Económica para sufragar gastos de entretenimiento, ocio, o eventos sociales ni a los acompañantes de los seleccionados ni ninguna finalidad que no se ajuste a los criterios del Código Medtech Europe Code of Ethical Business Practice (**Código Medtech**) y Código Ético del Sector de la Tecnología Sanitaria (**Código Fenin**). Toda modificación en la intención de utilización de la Ayuda Económica deberá aprobarse previamente y por escrito por BD.

2.4 BD realizará el pago de la colaboración económica en el plazo indicado en las Condiciones Particulares mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación que se indica en las Condiciones Particulares.

TERCERA.- El Evento Formativo

3.1 La Fundación es bien (i) la entidad organizadora del Evento Formativo, o bien (ii) la que ha elegido el Evento Formativo como apropiado para la formación independiente de PS. La Fundación hacen constar expresamente que el Evento Formativo consiste en una actividad de formación médica independiente, y su contenido cumple con el Código MedTech, el Código Fenin, así como con todas las leyes, legislaciones y demás normas éticas nacionales aplicables.

3.2 La Fundación manifiesta que el Evento Formativo ha sido previamente aprobado, bien por el Sistema de Validación de Conferencias del Código Fenin o, en caso necesario, bien por el Sistema de Verificación de Eventos del Código MedTech (“EthicalMedTech Conference Vetting system”).

3.3 La Organización de la Salud manifiesta expresamente que el Evento Formativo es una actividad formativa abierta a la participación de cualquier Profesional de la Salud interesado, consta de precios de inscripción públicos, y es un Evento Formativo de prestigio y reconocido por la comunidad médica relevante.

3.4 En el caso de que la Fundación sea la organizadora del Evento Formativo, se hace constar expresamente que la Fundación será la única responsable (i) del contenido de los programas, (ii) de la selección de los ponentes, participantes, moderadores y/ o presidente que presenten durante el Evento Formativo y, (iii) en su caso del pago de los honorarios de los ponentes. BD no tendrá ninguna implicación o influencia en la determinación del contenido del programa del Evento Formativo o la selección de ponentes.

3.5 La Fundación manifiesta que el Evento Formativo ha sido autorizado o sometido a la autorización conforme Sistema de Validación de Conferencias del Código Fenin, en el caso de Eventos de carácter nacional, o por el Sistema de Verificación de Eventos del Código MedTech (“EthicalMedTech Conference Vetting system”) en el caso de Eventos que se celebren fuera de España.

CUARTA. Transparencia y Divulgación

4.1 La Fundación y mencionará la colaboración de BD en los materiales que se editen derivados del Evento Formativo de la forma que las Partes estimen oportuno. Si ello conlleva la inclusión en los mismos de cualquier marca o signo distintivo de BD (logo), ésta será quien en su caso lo facilite. En dicho caso, mediante la firma del presente Acuerdo, BD autoriza su uso exclusivamente para hacer pública la Ayuda a la Formación de BD en el Evento Formativo, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido.

4.2 BD hace constar expresamente que es una entidad adherida a Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (Fenin), y cumple voluntariamente con los Códigos FENIN y Medtech y, en concreto, con el compromiso de divulgación de Ayudas a la Formación previsto en el Capítulo XIV.3 del Código Fenin. A estos efectos, BD informa a la Fundación que publicará los detalles de la presente Ayuda a la Formación incluyendo, entre otras: nombre y dirección de la Fundación, importe anual de las Ayudas a la Formación entregadas a la Fundación. La información se publicará en la web de MedTech Europa: <http://www.ethicalmedtech.eu/>. La información permanecerá en dicha plataforma web por un plazo de 3 años desde la fecha de publicación.

QUINTA. Cumplimiento Normativo

5.1 Las Partes expresamente acuerdan que el otorgamiento de la Ayuda a la Formación (i) no está vinculado, implícita o explícitamente, a ninguna obligación o acuerdo relacionado con el uso, cesión, suministro, adquisición, recomendación, dispensación o promoción pasada o futura, de ningún producto o servicio de BD, y (ii) no se utiliza como compensación o recompensa de ninguna compra, usos, pedidos, recomendaciones o referencias de productos o servicios de BD realizada en el pasado.

5.2 La Fundación, informará a BD si la Fundación, de forma singular, así como colectivamente, cada uno de los miembros pertenecientes a su órgano de gobierno y los profesionales que trabajan en su organización,

ostenta o pudiera ostentar una posición que le permita influir en las decisiones de compra de entidades hospitalarias con las que la Fundación mantenga vinculación o influencia y que adquieran regularmente productos o servicios de BD, o tengan previsto adquirir productos o servicios de BD en los próximos 12 meses. En tal caso, BD tendrá derecho a resolver anticipadamente y por escrito este Acuerdo con efectos inmediatos.

5.3 En el cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes asegurarán un estricto cumplimiento de la legislación aplicable, el Código Fenin y el Código Medtech en relación a las requerimientos y aprobaciones necesarias en relación al objeto del presente Acuerdo, y en concreto

a) Todas las actividades y obligaciones del presente Acuerdo se realizarán cumpliendo con todos los requisitos legales y regulaciones aplicables, incluidas las que previenen de cualquier práctica corrupta o soborno, entre las que se incluye la *Foreign Corrupt Practices Act* de Estados Unidos de América y la *Bribery Act* del Reino Unido, así como cualquier otra normativa o convenio internacional que regule las actuaciones de los funcionarios públicos en su interrelación con contratistas o empresas privadas.

b) Todos los acuerdos entre las Partes, con terceras partes o con organismos públicos serán públicos y legítimos. En ningún caso se posibilitará o permitirán la realización u oferta de sobornos, comisiones ilegales u otros pagos ilegales, regalos o beneficios a funcionarios públicos por empleados o colaboradores de las Partes. Un incumplimiento de este apartado por cualquiera de las Partes, facultará a las otras Partes la terminación inmediata del Acuerdo sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales.

c) BD toma en consideración seriamente sus responsabilidades en materia de ética y cumplimiento de la normativa, y su intención es mantener relaciones comerciales únicamente con terceros que compartan su elevado estándar de comportamiento ético. Con ese fin, BD ha adoptado un Código de Conducta que establece las normas de conducta y ética comercial de las relaciones entre BD y entidades terceras. BD anima a la Fundación a

cumplir las obligaciones del presente Acuerdo considerando los principios de actuación de dicho Código Ético. El Código Ético de BD está disponible en la siguiente dirección web: <http://www.bd.com/en-us/company/about-bd/policies-and-statements>

d) Las Partes reconocen expresamente conocer que algunas leyes de los Estados Unidos de América, y otras jurisdicciones relevantes, imponen multas y sanciones a personas físicas y jurídicas que participen, directa o indirectamente, en dar u ofrecer pagos económicos u otros beneficios de valor a (i) cualquier funcionario público (incluido empleados de entidades privadas de propiedad de las Administraciones Públicas), o (ii) un partido político extranjero y sus empleados, (iii) candidatos políticos o, (iv) cualquier empleado o colaborador de un organismo público internacional (colectivamente, “**funcionarios públicos**”).

e) Como consecuencia de lo anterior y, sin perjuicio de la generalidad de las manifestaciones de la presente Cláusula, BD manifiesta expresamente que, en relación al cumplimiento del presente Acuerdo, BD no ha realizado pago o promesa de pago alguna, y no realizará o prometerá realizar ningún pago o beneficio ilegal, ya sea en dinero o especie, a ningún (i) funcionario público, o (ii) cualquier tercero o entidad que, a su vez, realice o prometa el pago o beneficio ilegal a un funcionario público (incluyendo colaboradores de la Fundación).

f) Igualmente, la Fundación, y, sin perjuicio de la generalidad de las manifestaciones de la presente Cláusula, manifiesta expresamente que, en relación al cumplimiento del presente Acuerdo, ni la Fundación ni ninguno de sus empleados, socios o colaboradores ha solicitado, requerido o recibido, ni directa ni indirectamente, ni solicitará, requerirá ni aceptará ningún pago o beneficio ilegal (ya sea en forma dineraria o en especie) de ningún empleado, colaborador, representante o agente de BD e, igualmente, ninguno de los empleados, socios o colaboradores de la Fundación es o tiene relación con un funcionario público, miembro de un partido político, candidato político, organización pública internacional que, como

resultado, pueda crear un conflicto de interés para ser parte del presente Acuerdo o cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

5.4 Una vez realizado el Evento Formativo y en cualquier caso, dentro del plazo máximo de 3 meses desde su fecha de finalización, la Fundación deberá remitir a BD una comunicación escrita confirmando que la totalidad del importe de los fondos de la Ayuda se ha destinado a los fines previstos en el Formulario de Solicitud de Ayuda a la Formación.

5.5 La Técnica mantendrá un completo y detallado registro de los gastos con información suficiente para la auditoría de las autoridades reguladoras.

SEXTA.- Derechos de Verificación

6.1 A solicitud de BD, la Fundación deberá remitir a BD un informe de seguimiento sobre la utilización de la Ayuda a la Formación y/o la documentación adecuada (por ejemplo, copia de los documentos de reserva, copia de los justificantes originales de pago) con fin de verificar que la Ayuda a la Formación se utilizó de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo.

6.2 En cumplimiento de las diferentes leyes y normas internas aplicables, y en relación con las obligaciones fiscales y de auditoría a las que BD pueda estar sometida, la Fundación acuerda que BD podrá, directamente o a través de un tercero independiente, llevar a cabo en cualquier momento las oportunas visitas de control in situ, para verificar que la Ayuda a la Formación se haya utilizado de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo. La Fundación deberá garantizar que el/ los representante(s) de BD encargados de proceder a dichas visitas de control tengan acceso en todo momento a todas las informaciones, instalaciones y empleados solicitadas por BD para este propósito. La Fundación y/o la Fundación deberán cumplir con todas las solicitudes razonables, directrices y requisitos de supervisión de BD y, de forma más amplia, deberá colaborar y asistir a BD en el desarrollo de dichas visitas de control. BD informará por escrito a la Fundación con una antelación

mínima de catorce (14) días su intención de proceder a cualquiera visita de control.

SÉPTIMA.- Terminación

BD tendrá derecho a resolver el presente Acuerdo con efecto inmediato en cualquier momento, notificándolo por escrito a la Fundación cuando:

a. La Fundación no subsane un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo en los treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita por parte de BD de dicho incumplimiento. En ese caso, la Fundación deberá reembolsar inmediatamente la parte de la Ayuda Económica que, a fecha de la terminación efectiva, no se haya utilizado y deberá justificar de los importes que ya haya abonado para la organización del Evento o para cualquier objetivo formativo objeto del presente Acuerdo.

b. El Evento del Programa se anule por cualquier causa. En ese caso, cualquier fondo de la Ayuda a la Formación a que no se hubiese pagado ya no será debido por BD. En caso de que BD ya hubiese pagado parte o la totalidad de los fondos, el Organizador deberá reembolsar la totalidad de las cantidades que ya se hayan abonado por BD para dicho Evento, excepto en el caso de que el Evento se haya cancelado por causa de fuerza mayor.

c. Se produzca cualquier incumplimiento derivado de las manifestaciones realizadas por las Partes en la anterior Cláusula Quinta (Cumplimiento Normativo), o BD tenga conocimiento de que algunas de estas manifestaciones no son veraces y exactas o, tras la firma del Acuerdo, se produzcan circunstancias que tengan como consecuencia que esas manifestaciones dejan de ser veraces y exactas.

OCTAVA.- Legislación de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de las Partes o los de sus representantes o personas de contacto serán tratados por la otra Parte con la

finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Además, es posible que proveedores de servicios tecnológicos y empresas del Grupo al que pertenecen las Partes, algunos situados en países que no ofrecen un nivel de protección adecuado, necesiten acceder a estos datos. Con todos ellos se han firmado acuerdos que reúnen las garantías apropiadas. Los titulares de los datos podrán obtener información sobre dichos acuerdos, solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión y la limitación de su tratamiento, así como la oposición al mismo o la portabilidad, en el domicilio de las Partes que figura en el encabezamiento de este Contrato. Además, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-General

9.1 El presente Acuerdo y sus anexos contiene el acuerdo completo y único alcanzado por las partes respecto al objeto del mismo, por

lo que cualquier acuerdo, presente o pasado, verbal o escrito, que pudiera existir o haber existido entre las partes queda totalmente reemplazado por el presente Acuerdo.

9.2 Las Partes hacen constar que aceptan expresamente la utilización de medios electrónicos para la firma del presente Acuerdo, así como las comunicaciones subsiguientes, incluyendo el uso de plataformas web de software de generación de firma digital, y reconocen la validez y efectos legales de los documentos firmados con dichos medios electrónicos.

9.3 El presente Acuerdo no podrá ser alterado ni modificado sino mediante acuerdo escrito debidamente firmado por las Partes.

9.4 La Fundación no cederá ni asignarán o dispondrán de ninguno de los derechos, deberes, u obligaciones contenidas en el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de BD.

9.5 El presente Acuerdo se someterá e interpretará exclusivamente a la legislación española. Las Partes renunciando expresamente a cualquier otro fuero y para cualquier litigio o diferencia que tengan su origen en el presente Acuerdo, y que no se pueda resolver de forma amistosa, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y los Tribunales de la ciudad de Madrid (España).



Impulsando el mundo de la salud

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado.

.....
BECTON DICKINSON, S.A.U.	FIBAO

Leído y conforme



Servicio de Análisis Clínicos

Hospital Universitario Virgen de las Nieves